

DJ/ADQ-ADENDUM/70/2017.

**Adendum de Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/70/2017**, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y; por la otra la sociedad mercantil anónima de capital variable denominada Distribuidora Crisel S.A. de C.V., representada en este acto por su apoderado general el Ing. Julio Cesar Orozco Núñez partes a las que en lo sucesivo se les denominará como “El Organismo” y “La Empresa”, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

**Declara “El Organismo” que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

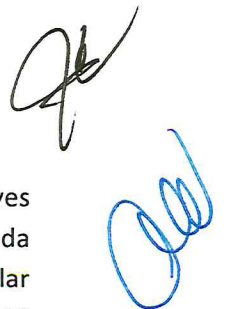
III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “El organismo” de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada, el día 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizaron prorrogar un mes más a “La Empresa”, exclusivamente a partir del día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

**Declara “La Empresa” que:**

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García De Quevedo, Notario suplente asociado al Titular de la Notaría Pública número 03 tres del municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco; el día 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y

Página 1 de 3



**DJ/ADQ-ADENDUM/70/2017.**

uno – ciento cincuenta y dos del Tomo 633 seiscientos treinta y tres del Libro Primero con número 19 diecinueve del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta, mismo que ambas partes conocen y reconocen.

II.- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros.

III.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a **“La Empresa”**; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el municipio de Zapopan, Jalisco.

V.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **DCR970305IS6.**

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada el día 27 veintisiete de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el suministro de Despensas a **“La Empresa”**, exclusivamente a partir del día 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.



DJ/ADQ-ADENDUM/70/2017.

II.- Se celebros con fecha 01 primero de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, **Contrato de suministro de Despensas DJ/ADQ-CS/70/2017**, donde **"La empresa"** se obligo a suministrar a **"El Organismo"** 3780 despensas la tercer semana de cada mes.

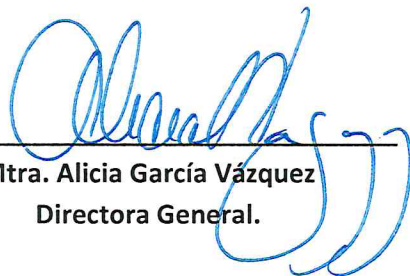
**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM.** La modificación de la cláusula **SÉPTIMA** en relación a la vigencia del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS**, número **DJ/ADQ-CS/70/2017**, referido acordando **"El Organismo"** y **"La Empresa"**, ampliar la vigencia del mismo con efectos a partir del **01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho**, para así mismo suministrar las despensas correspondientes para el mes de enero.

**SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL ADENDUM.** Salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas **PRIMERA** de este instrumento, subsiste en sus demás términos el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS**, número **DJ/ADQ-CS/70/2017**, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase; formando el presente parte integrante del citado contrato.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Adendum, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por **"El Organismo"**



---

Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General.

Por **"La Empresa"**



---

Ing. Julio Cesar Orozco Núñez